



N° 064 2016-SA-DG-INR

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

## Resolución Directoral

Chorrillos, 17 de Febrero del 2016

**Visto;** el Expediente N° 15-INR-010044-002, que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado por doña Mary Tritemia Arévalo Ruiz, contra la Carta de fecha 08 de Enero del 2016, sobre renovación de destaque en el INR para el ejercicio presupuestal 2016;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 20 de Enero del 2016, presentado por doña Mary Tritemia Arévalo Ruiz, quien interpone recurso de reconsideración contra la Carta N° 022-2016-DG-INR-INR, de fecha 08 de Enero del 2016, el cual fue subsanado el 03 de febrero del 2016;



Que, de la fecha de emisión de la Carta impugnada y la interposición del recurso, fluye que éste ha sido interpuesto dentro del término de ley y cumple con los requisitos de forma y fondo conforme lo exige el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



W.CRIBILLERO S.

Que, mediante Carta N° 022-2016-DG-INR, de fecha 08 de Enero del 2016, se le comunica a la recurrente que no es posible aceptar la renovación de su destaque para el ejercicio presupuestal 2016 en el INR; en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 041-2015-SA, que señala, que solo se autoriza la renovación de destacados de servidores durante el Ejercicio Presupuestal 2016, que se encuentren laborando en la condición de destacados con anterioridad al 14 de Junio de 2014, siempre que dicha modalidad de desplazamiento se haya mantenido continua hasta el 31 de diciembre de 2015;



Que, en el acto recurrido, la impugnante pretende que el Instituto Nacional de Rehabilitación le acepte su renovación de destaque en el INR para el presente ejercicio presupuestal 2016, para la cual agrega que el INR deberá declarar la nulidad del acto impugnado; cuyo sustento lo fundamenta en la unión familiar, enfermedad del esposo y de la recurrente, quienes se encuentran en tratamiento en Es Salud de Lima; toda vez que la recurrente a la fecha, registra un diagnóstico de cáncer de mama que data desde el año 1992, presentando una sospecha de Metástasis Óseas (Informe Médico N° 500-SO-DOyR-GC-GRAR-EsSalud-2015), registrándose indicaciones de reevaluación de una serie de exámenes de descarte, justificaciones médicas que no han sido tomado en cuenta en su oportunidad;

Que, de otro lado, la realización de actos de desplazamiento que involucren a servidores contratados y nombrados, debe sujetarse a las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como a las condiciones generales y específicas que prevén el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2015-SA, de fecha 22 de diciembre del 2015 expedido por el Ministerio de Salud, establece que sus órganos desconcentrados y organismos públicos, las Direcciones Regionales de Salud y los órganos desconcentrados de los gobiernos regionales, procederán en el marco de la normativa vigente a renovar los destakes durante el ejercicio presupuestal 2016, respecto a los servidores que se encuentren laborando en la condición de destacados con anterioridad al 14 de junio de 2014, siempre que dicha modalidad de desplazamiento se haya mantenido continua hasta el 31 de diciembre de 2015; sustentados para ello en el Informe Técnico N° 890-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 24 DIC. 2014, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que no están permitidos los destakes entre las entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación; sin embargo, los destakes que se hubieran mantenido antes de la entrada en vigencia del Reglamento General, el mismo que entró a regir a partir del 14 de junio de 2014, podrán mantenerse vigentes;



Que, en ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico antes citado, los destakes que hubieran estado vigentes antes de la entrada en vigencia del Reglamento General se mantendrán vigentes, en atención a las necesidades de colaboración entre las entidades, las previsiones presupuestarias ya realizadas y las expectativas de las entidades derivadas de los convenios suscritos.



Que, conforme a las consideraciones expuestas, la Carta N° 022-2016-DG-INR-INR, de fecha 08 de Enero del 2016, acto impugnado por la recurrente, ha sido emitido considerando lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2015-SA, emitido por el Ministerio de Salud y los criterios establecidos en el Informe Técnico N° 890-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 24 DIC. 2014 de Servir, en tal sentido que no resulta procedente amparar la pretensión de la recurrente, toda vez que no reúne los supuestos previstos en la norma legal antes mencionada, ya que la citada servidora fue destacada a nuestra institución mediante la Resolución Directoral N° 278-2015-DHRP-VF, emitida el 12 de julio del 2015 por el Hospital Regional de Pucallpa;



En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

Con la visación del Director Ejecutivo de Administración, Jefe de la Oficina de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración contra la Carta N° 022-2016-DG-INR, de fecha 08 de Enero del 2016, interpuesto por doña doña **Mary Tritemia Arévalo Ruiz**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución directoral a la recurrente, conforme a Ley.

**Artículo 3°.-** Disponer que el responsable del portal institucional publique la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese**

RARM/VJQ/WPCS.

C.C.:

- Oficina de Personal.
- Oficina de Asesoría Jurídica.

  
MC. RICHAR ALEX RUIZ MORENO  
Director General (e)  
CMP N° 30307  
Ministerio de Salud  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón